

## Resumen de Condiciones de Suministro eléctrico y Servicios adicionales

El **producto Fórmula E-Luz Cristal** mostrado en la web es equivalente al **producto Index Cristal** que aparece en el contrato.

Estos precios no tienen **internalizado el importe del concepto regulado** derivado del mecanismo de ajuste de costes de producción para la reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista establecido en el Real Decreto-ley 10/2022. A partir de la fecha de activación del citado mecanismo, trasladará el mencionado concepto regulado al precio de suministro y por tanto según este Real Decreto se facturará en una línea aparte.

El precio del **término de potencia** se mantendrá fijo durante la vigencia del Contrato.

La facturación del término de potencia será el sumatorio resultante de multiplicar la potencia contratada en cada período horario por el precio del término de potencia correspondiente. Se prorrateará por el número de días que comprende el periodo de facturación. Los excesos de potencia, si corresponde, se facturarán según lo establecido en el artículo 9.4 de la Circular 3/2020.

El **término de energía** es la parte variable de la factura y va a depender del consumo que se tenga en el periodo facturado. El importe total es el resultado de multiplicar la energía que se ha consumido durante el periodo de facturación por el precio de la tarifa que se contrate (€/kWh).

La **energía facturada** por Enérgya VM será siempre calculada a partir de la lectura facilitada por la empresa distribuidora independientemente de que su lectura sea real o estimada.

Dentro del **término de la energía** se tiene en cuenta conceptos como son los costes regulados de peajes de acceso y cargos del sistema vigentes en cada momento, otros costes del sistema como los servicios complementarios y gestión de desvíos, la remuneración del operador (Red Eléctrica de España) y del operador del mercado (OMIE), el coste de remuneración y otros costes de comercialización entre otros. Además, según corresponda la ubicación del punto de suministro, el coste de mercado esta referenciado al precio horario del mercado diario de producción español si es un peninsular y, en caso contrario (no peninsular), esta referenciado al precio horario del sistema eléctrico aislado que corresponda con la ubicación del suministro. Ver precio diario en la web de OMIE.

Como este **término de la energía** independientemente de su procedencia cambia cada hora, el valor mostrado en la web corresponde al valor promedio del mes anterior al mes en curso.

La **facturación de energía reactiva**, si corresponde, se aplicará el precio del término de facturación de dicha energía según lo establecido en la Circular 3/2020.

En **ambos términos**, se repercutirán en cada momento las variaciones en los peajes de acceso y cargos, así como en aquellos conceptos regulados que puedan ser aprobadas por la Administración correspondiente para su aplicación durante la vigencia del Contrato. En cumplimiento de lo anterior, en el momento en que se realicen aportaciones al Fondo Nacional para la Sostenibilidad del Sistema Eléctrico (FNSSE) por las unidades de energía suministradas al Cliente, se repercutirán los costes indirectos correspondientes.

Los precios se actualizarán según la variación correspondiente al IPC el 1 de enero de cada año en que el contrato esté vigente.

La contratación del suministro activará la suscripción de la **Factura Electrónica**.

En caso de estar acogido a la **modalidad de autoconsumo** con compensación simplificada se compensará la energía excedentaria de cada período de facturación de acuerdo con el coste del mercado diario de producción en caso de ser un suministro peninsular y, en caso de ser un suministro no peninsular, al coste de mercado referenciado al precio horario del sistema eléctrico aislado que corresponda con la ubicación del suministro.

El **precio mensual del alquiler del contador** será el fijado en cada momento por la Administración competente para la tarifa de acceso correspondiente.

A los citados precios se incorporará el **tipo impositivo** que se especificará y desglosará en factura, será el que resulte aplicable en cada momento. El IVA no es aplicable en Canarias, Ceuta y Melilla, donde por su régimen fiscal especial se aplican, respectivamente, el IGIC (Impuesto General Indirecto Canario) y el IPSI (Impuesto sobre la producción, los servicios y la importación).

La duración del presente contrato para personas físicas es de 12 meses desde la fecha de inicio del suministro.

La fecha de inicio del suministro será posterior a la de aceptación de este contrato y quedará condicionada a lo establecido en las condiciones generales. Esta fecha se

corresponderá con la fecha del primer día del periodo de lectura establecido que se indique en la primera factura. El Contrato se podrá prorrogar por anualidades sucesivas de acuerdo con las Condiciones Generales. [Ver condiciones generales.](#)

Para los suministros en baja tensión, en caso de resolución del Contrato antes de los 12 primeros meses, la parte que resuelva deberá abonar a la otra una indemnización por importe equivalente al 5% del precio del Contrato por la energía estimada pendiente de suministro, sin perjuicio de la facultad del Cliente de reclamar los daños y perjuicios que acredite haber sufrido como consecuencia directa de la resolución. Si la resolución se produjera después del primer año no se aplicará penalización alguna, salvo que la parte que resuelva no notifique a la otra su voluntad con, al menos, de 15 días de antelación a la fecha efectiva de baja del suministro.

El precio es susceptible de revisión. [Ver condiciones generales.](#)

En caso de estar previamente acogido al PVPC con un Comercializador de Referencia, no percibiendo el bono social, le informamos de que, si cumpliera los requisitos para acogerse al mismo, la suscripción del nuevo contrato impedirá la aplicación de la indemnización por resolución anticipada.

### Condiciones de los servicios adicionales

A continuación, se muestra todos los servicios adicionales actualmente disponibles para el suministro de electricidad con su coste mensual (sin el IVA incluido). Para más detalle sobre coberturas de cada servicio puede consultar las condiciones generales. [Ver condiciones generales de servicios adicionales.](#)

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €/MES
On LUZ	Servicio orientado a hogares	6.50
	<b>Pymes</b> Si el titular del contrato es una empresa	4.49
On Asistencia	<b>Hogar</b> Si el titular del contrato es una persona física	3.98
	<b>Comunidades</b> Si el titular del contrato es una comunidad de propietarios	4.99
On Garantía Plus	Extensión de garantía para electrodomésticos	2.49
Optimiza	Servicios de asesoramiento energético bajo las condiciones descritas en las condiciones generales del Contrato, siempre que se den los requisitos técnicos para que el punto de suministro sea optimizable	Contratación Gratuita

